

# BOLETÍN SEMANAL

AÑO 2021

27/08/2021



**TE CONTAMOS NUESTRAS  
NOVEDADES NORMATIVAS  
INCORPORACIONES EN EL ABC  
NOTICIAS GENERALES DEL ORGANISMO**

# NOVEDADES NORMATIVAS

## INCORPORACIONES

23/08/2021

**Resolución (MTEySS) N.º 488/2021:** REPRO II. Agosto 2021.

Se establece el plazo para la inscripción desde el 25 al 31 de Agosto, a los Programas REPRO II y PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA A TRABAJADORES Y TRABAJADORAS INDEPENDIENTES EN SECTORES CRÍTICOS para el período correspondiente a los salarios devengados en el mes de Agosto de 2021, a través del servicio web del Programa, en la página web de la AFIP, y las pautas a considerar para aplicar los criterios de preselección, respecto a las fechas de facturación y nómina de las empresas que quieran acceder al beneficio del Programa REPRO II.

26/08/2021

**Resolución General N.º 5054:** Valores de referencia.

Se establecen valores referenciales para determinadas mercaderías.

27/08/2021

**Resolución General N.º 5058:** Crédito tasa cero.

Se establece el procedimiento para que los monotributistas puedan acceder al Crédito a Tasa Cero 2021, a través del servicio web “Crédito Tasa Cero” con Clave Fiscal. Para ello, deberán:

- Ingresar hasta el 31 de diciembre de 2021 al servicio “web” “Crédito Tasa Cero”.
- Ingresar el importe del crédito, el sistema le indicará los montos mínimo y máximo.
- Informar una dirección de correo electrónico de contacto.
- Seleccionar la entidad bancaria.

La AFIP luego de verificar las condiciones de elegibilidad y comprobar que no se trata de un sujeto excluido, pondrá a disposición del BCRA la información correspondiente. En caso de no resultar procedente, el sistema indicará al contribuyente los motivos.

Los pequeños contribuyentes podrán tramitar la solicitud ante la entidad bancaria seleccionada hasta el 20 de enero de 2022, inclusive. En caso que el solicitante sea un beneficiario de un “Crédito a Tasa Cero” en el marco del Programa ATP, que se encuentre en mora, el sistema indicará la entidad bancaria otorgante de dicho crédito, así como el importe adeudado. Una vez efectuado el otorgamiento del “Crédito a Tasa Cero 2021” por la entidad bancaria, ésta realizará, en el momento del desembolso del importe del crédito, la cancelación del monto adeudado, quien podrá gozar libremente del saldo remanente, en caso de existir.



# NOVEDADES NORMATIVAS

## PRÓRROGAS

23/08/2021

**Resolución General N.º 5051:** Extensión plazo. Servicio público de transporte.

Se extiende hasta el 31/12/2021 el plazo para suministrar la información adicional requerida a los prestatarios del servicio público de transporte alcanzados por el régimen dispuesto por el 2do art. sin número incorporado a continuación del art. 24 de la Ley de IVA, a fin de solicitar ante este Organismo la acreditación, devolución y/o transferencia de los saldos técnicos acumulados a su favor.

26/08/2021

**Resolución General N.º 5052:** Extensión. Ejecución fiscal. Medidas cautelares.

Se extiende hasta el 30/11/2021, inclusive, la suspensión de la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares, establecida por el artículo 1º de la RG 4936. Para esta suspensión, se tendrá en cuenta las actividades económicas consignadas como “sectores críticos” en el Anexo I de la Resolución MYESS 938/2020.

Se extiende hasta el 30/11/2021, inclusive, la suspensión de la traba de embargos sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza, depositados en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar, así como la intervención judicial de caja, con los alcances previstos en el artículo 2º de la RG 4936. Esta suspensión no será de aplicación respecto de los montos reclamados en concepto del aporte solidario y extraordinario, así como del impuesto sobre los bienes personales.

27/08/2021

**Resolución General N.º 5055:** Presentaciones digitales. Datos biométricos.

Se extiende el plazo hasta el 30/11/2021 para la utilización obligatoria del servicio presentaciones digitales y de la eximición de registrar los datos biométricos.

**Resolución General N.º 5056:** Monotributo.

Se extiende hasta el día 1/12/2021, la suspensión del procedimiento sistémico para aplicar la exclusión de pleno derecho del Monotributo y se incorpora la consideración de los meses de agosto a noviembre de 2021, a los efectos del cómputo del plazo para la aplicación de la baja automática.

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO



# NOVEDADES NORMATIVAS

## ADECUACIONES

26/08/2021

**Resolución General N.º 5053:** DJVE. Modificaciones.

Se modifican los puntos 2.3., 3.1. y 5.1. del Anexo de la RG 4977, con el fin de readecuar las pautas para la registración de las destinaciones definitivas de exportación para consumo en el Sistema Informático MALVINA (SIM); regular el procedimiento ante la falta de pago de las liquidaciones al momento del registro de la Declaración Jurada de Venta al Exterior (DJVE) y para el cierre de las citadas declaraciones juradas, respectivamente.

27/08/2021

**Resolución General N.º 5057:** PFP RG 4268. Modificaciones.

Se suspende hasta el 30/11/2021 la aplicación del monto máximo de las cuotas a que se refiere el segundo párrafo del inciso b) del artículo 11 de la RG 4268.

Se extiende hasta el 30/11/2021, la vigencia transitoria aplicable a la cantidad máxima de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas y tasa de interés de financiamiento, para los contribuyentes que adhieran al aludido régimen.





# PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cómo se debe proceder en caso de haber abonado erróneamente un período de monotributo y cómo se compensan los saldos a favor?

**ID 26144557**

**ID 26144558**

¿Cómo se debe proceder con los pagos abonados en exceso por haber quedado re categorizado en una categoría inferior?

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO







# NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

## Ganancias y Bienes

### **Anticipo de Ganancias y Bienes Personales**

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) recuerda las fechas de vencimiento del primer anticipo del Impuesto a las Ganancias y el Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente al período fiscal 2021.

**¿Qué son los anticipos?** Los anticipos son pagos a cuenta de un determinado impuesto al que está obligado un contribuyente. Estos pagos se descuentan del monto determinado de la obligación principal al momento de presentar la correspondiente declaración jurada.

**¿Quiénes deben presentarlos?** Todas las personas humanas y sucesiones indivisas inscriptas en alguno de los dos impuestos deberán determinar los 5 anticipos e ingresar cada uno de ellos en los meses de agosto, octubre y diciembre de 2021, febrero y abril de 2022, respectivamente.

### **¿Cuándo es el vencimiento del primer anticipo del período fiscal 2021?**

El ingreso del primero de ellos comienza a vencer este martes y continuará, de acuerdo a la terminación del CUIT de cada contribuyente.

Terminación CUIT	Vencimiento
0, 1, 2 y 3	24/08/2021
4, 5 y 6	25/08/2021
7, 8 y 9	26/08/2021

### **¿Cómo se ingresan los anticipos?**

El pago de los anticipos se realiza a través de un Volante Electrónico de Pago (VEP) que se generará teniendo en cuenta los siguientes códigos: Impuesto: 011 - Ganancias Personas Físicas; Concepto: 191 - Anticipo; Subconcepto: 191 – Anticipos. Impuesto: 180 - Impuesto sobre los Bienes Personales; Concepto: 191 - Anticipos; Subconcepto: 191 – Anticipos.

### **¿Cómo se solicita la reducción de anticipos?**

Las y los contribuyentes podrán solicitar la reducción desde el tercer anticipo, inclusive. No obstante, se podrá solicitar desde el primero cuando se estime que el monto total a ingresar por tal concepto (la suma de los 5 anticipos) superará, en más del 40%, el impuesto determinado del período fiscal 2021. Para efectuar esta solicitud, se debe ingresar al servicio con clave fiscal “Cuentas Tributarias” y seleccionar la opción “Reducción de anticipos”. Finalmente, el contribuyente deberá abonar el importe que surja de la estimación realizada a través de un VEP.

Link: <https://servicioscf.afip.gov.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=481>





# NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

## Monotributo

### **¿Cómo reimputar un pago del monotributo?**

Cuando un monotributista disponga de un saldo a favor podrá utilizar esos fondos para pagar el período que correspondía originalmente o para saldar deudas. El procedimiento se realiza a través de la Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos (CCMA). Los saldos a favor se mostrarán en color verde y las deudas en rojo. Los conceptos que pueden ser reimputados son:

- Impuesto integrado (código 20)
- Monotributo autónomo - Aporte para la jubilación (código 21).
- Obra social (código 24)

Las modificaciones introducidas al servicio permiten reimputar los saldos contra otros impuestos que no sean los administrados a través de la CCMA.

### **¿Qué se necesita?**

Para poder reimputar los pagos por internet es necesario tener:

- CUIT.
- Clave fiscal con nivel de seguridad 2 o superior.

Si no tenés clave fiscal, ingresá en [¿Cómo obtengo la clave fiscal?](#) Si la olvidaste, ingresá a [¿Cómo recupero la clave fiscal?](#)

Servicio habilitado con clave fiscal "CCMA – Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos".

### **¿Para qué sirve?**

El trámite de reafectación sirve para corregir los pagos que hubieran sido mal generados o utilizar los saldos a favor. Por ejemplo:

- Si se volvió a pagar un mismo período del monotributo
- Si existe un saldo a favor en un impuesto y deuda en otros.

### **¿Cómo se usa el servicio?**

[Guía paso a paso "¿Cómo reimputar saldos a favor en Monotributo o Autónomos?"](#)

[Video tutorial "¿Cómo reimputar un saldo a favor?"](#)

Link: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=482>





# NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

## DDJJ informativa

### Declaración jurada informativa de Ganancias y Bienes Personales

La presentación vence el 31 de agosto

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) recuerda que el próximo martes 31 de agosto es la fecha de vencimiento de presentación de la declaración jurada de carácter informativa de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales correspondientes al período fiscal 2020.

#### **¿Qué es?**

La declaración jurada de carácter informativa es la presentación de un conjunto de datos referidos a tu actividad o patrimonio al 31 de diciembre de cada año.

#### **¿Quiénes están obligados a presentarla?**

Están obligados a presentarla las y los contribuyentes que hayan obtenido en el año 2020 ingresos anuales iguales o superiores a \$2.500.000 por las actividades establecidas en la [Resolución General N° 4003/2017](#).

#### **¿Qué datos debo informar?**

**Bienes personales:** El detalle de tus bienes al 31 de diciembre de cada año, valuados conforme a las normas del Impuesto sobre los Bienes Personales que resulten aplicables a esa fecha.

**Ganancias:** El total de ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas, entre otros, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Impuesto a las Ganancias.

#### **¿Cómo se presenta?**

**Bienes Personales:** Las y los contribuyentes del Impuesto sobre los Bienes Personales, deberán presentar las declaraciones juradas informativas a través del servicio con clave fiscal denominado "Bienes Personales Web".

**Ganancias:** Las y los contribuyentes y las sucesiones indivisas deberán presentar la declaración jurada informativa del Impuesto a las Ganancias, mediante el servicio con clave fiscal "Ganancias Personas Humanas – Portal Integrado".

Link: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=484>







# NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

## Medidas de alivio

### **Medidas de alivio para pequeñas empresas y actividades críticas**

Suspensión de embargos y el inicio de ejecuciones fiscales

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) suspende hasta el 30 de noviembre, inclusive, el inicio de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares. Los beneficios alcanzan exclusivamente a las micro y pequeñas empresas, así como a aquellos contribuyentes que desarrollan actividades afectadas en forma crítica. El listado de sectores puede consultarse en [Medidas de Alivio](#).

La AFIP mantiene habilitada la posibilidad de realizar ejecuciones fiscales y solicitar medidas cautelares sobre las personas alcanzadas por el Aporte solidario y extraordinario que no cumplieron con sus obligaciones. La normativa también contempla la posibilidad de avanzar con reclamos referidos al Impuesto sobre los Bienes Personales.

La medida ofrece un instrumento adicional para que las micro y pequeñas empresas así como las firmas que desarrollan actividades críticas puedan amortiguar los efectos económicos de la pandemia sobre los contribuyentes.

La resolución suspende para el universo de empresas beneficiadas la traba de embargos sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza, depositados en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar.

Link: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=485>





# NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

## Trámites aduaneros

### Simplificación de trámites aduaneros

Facilitan la exportación de productos agrícolas

La Dirección General de Aduanas (DGA) simplifica trámites para los exportadores de productos agrícolas al incorporar en una misma Declaración Jurada de Venta al Exterior (DJVE) la posibilidad de registrar más de un ítem.

La Resolución General 5053 adecua las pautas de registración de la Declaración Jurada de Venta al Exterior (DJVE) con un proceso que favorece la competitividad y el comercio exterior.

Los cambios normativos agilizan los trámites para las firmas exportadoras sin afectar los mecanismos de control y fiscalización. Las modificaciones establecidas permiten registrar en la misma DJVE más de un ítem en la destinación de exportación.

Por otra parte, cuando el exportador lleve a cabo el cierre de la DJVE podrá informarlo a través del servicio con clave fiscal “Gestión de Declaración Jurada de Venta al Exterior”. De no efectuarse este cierre, y cumplido el plazo de vigencia declarado, el Sistema Informático MALVINA (SIM) procederá a realizarlo de forma automática y efectuará las validaciones necesarias para proceder a la cancelación automática de la DJVE.

La Aduana dispuso, en una normativa de fines de abril, la liquidación automática de las obligaciones tributarias correspondientes a las exportaciones de productos agrícolas. La modificación implementada ahora por el organismo que depende de la AFIP complementa aquella resolución con la simplificación de trámites para las firmas exportadoras.

Link: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=486>

